

PAGINA		PAGINA
	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	
	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
	Orden de 1 de diciembre de 1975 por la que se nombra a don José María Requena Rodríguez Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.	
440	Orden de 13 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades Autónoma de Barcelona, Valladolid y Zaragoza.	
428	Orden de 13 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Estructura de la Información periodística» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.	
437	Orden de 15 de diciembre de 1975 por la que se nombra en virtud de concurso de acceso Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Enrique Gimbernat Ordeig.	
438	Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del Grupo I, «Matemáticas I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se convoca a los opositores admitidos.	
428	Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas convocadas para la provisión de dos plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio en el Patronato de Casas del Departamento por la que se fija fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.	
438	MINISTERIO DE TRABAJO	
	Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Secretario electo de la Magistratura de Trabajo de Melilla, don Francisco Bosch Salas, pase destinado a la número 2 de Barcelona.	
429	Orden de 18 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de Barcelona, don Juan Antonio Rico Fernández, pase destinado a la Magistratura número 9 de Madrid.	
429	Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables para el año 1976, aprobado por Orden de 19 de diciembre de 1975. (Conclusión.)	
440	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
462	Resolución de la Delegación Provincial de Palencia por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Orden de 27 de diciembre de 1975 por la que cesa como Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen don Juan Bautista Serra Padrosa.	429
	Orden de 27 de diciembre de 1975 por la que se nombra Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen don José García Gutiérrez.	429
	Resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace pública la composición del Tribunal y fechas de sorteo de orden de actuación de los aspirantes e iniciación del primer ejercicio para cubrir una plaza de Titulado superior (coeficiente 5) Especialista en Disfunciones ambientales en el Sector Agrario.	438
	MINISTERIO DE COMERCIO	
	Orden de 3 de diciembre de 1975 sobre normas reguladoras del comercio exterior del corcho de trituración y del corcho natural en planchas.	405
	Orden de 23 de diciembre de 1975 por la que se nombra Ayudantes Comerciales del Estado a los señores que se citan.	429
	Orden de 8 de enero de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.	408
	Orden de 8 de enero de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	408
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
	Resolución de la Subsecretaría por la que se delegan atribuciones en el Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.	410
	ORGANIZACION SINDICAL	
	Orden de 3 de diciembre de 1975 por la que se da cuenta del nombramiento de Presidentes de Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.	429
	Resolución del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para ingreso en el Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas.	462
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la convocatoria para cubrir la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Coria.	439
	Resolución de la Diputación Provincial de Toledo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Médico Cirujano.	439
	Resolución del Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios.	439

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

494

DECRETO-LEY 1/1976, de 8 de enero, por el que se reorganiza la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y se suprime el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

La necesaria y constante adecuación de la organización administrativa a las nuevas tareas del Gobierno y la Administración al objeto de lograr soluciones de eficiencia y el principio de economía de medios aconsejan la supresión del Ministerio de

Planificación del Desarrollo y la revisión de los servicios hasta ahora a su cargo.

Ello, al tiempo de procurar una reducción del gasto público, permite una mayor coordinación de dichos servicios con los que corresponden a otros Organos de Gobierno y Departamentos ministeriales y una mejor aplicación de las técnicas de racionalización, con ventaja evidente para la economía y eficacia que deben presidir la actuación administrativa.

La supresión del Ministerio de Planificación del Desarrollo y la revisión de servicios que se pretende llevar a cabo requieren, a tenor del artículo tercero de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, una norma de rango sufi-

ciente que acuerde la primera y faculte al Gobierno para la segunda, de manera que pueda crear, suprimir, modificar y reestructurar los servicios que considere necesario y acordar la adscripción de los que deban subsistir, en la forma más adecuada a sus funciones, de acuerdo con su naturaleza, a la Presidencia del Gobierno y a la Unidad Administrativa que se crea como órgano de trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Por otro lado, la existencia del Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos y las modificaciones en los Departamentos ministeriales realizadas con posterioridad a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado obligan a adaptar a las presentes circunstancias la composición y presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La índole de la actividad administrativa y de gobierno, que no admite soluciones de continuidad, justifica por sí sola la urgencia de la vigente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, Textos Refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por el Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el párrafo primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estará integrada por los Ministros de la Presidencia del Gobierno, Hacienda, Obras Públicas, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Vivienda y de Relaciones Sindicales.

La presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos incumbe al Presidente del Gobierno o, en representación de éste, al Vicepresidente para Asuntos Económicos.

Artículo segundo.—Uno. Queda suprimido el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Dos. El Gobierno, por Decreto, procederá a revisar los servicios que dependían del Departamento extinguido, creando, suprimiendo, modificando o reestructurando los que considere necesario y adscribiéndolos, en la forma más adecuada para el ejercicio de sus funciones, a la Presidencia del Gobierno, con la consiguiente reorganización de ésta y a la Unidad Administrativa que se crea por esta disposición, como Órgano de trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y a la que corresponderá la función orientadora y coordinadora de la planificación de la actividad económica y social y el secretariado de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Al frente de esta Unidad Administrativa existirá un Subsecretario de Planificación, que será nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos, y oída dicha Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda efectuará las transferencias de crédito y, en su caso, las habilitaciones de crédito necesarias para la ejecución de lo prevenido en este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del que se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que por el Gobierno se efectúe la revisión de servicios del Ministerio de Planificación, a desarrollar de conformidad con lo previsto en el apartado dos del artículo dos del presente Decreto-ley, subsistirán aquéllos en su estructura y funcionamiento actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE HACIENDA

495

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de octubre de 1975 por la que se regula la obtención del certificado de aptitud y las funciones del Servicio Administrativo de Investigación Tributaria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 9 de diciembre de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25605, primera columna, apartado 3.º, letra d), línea primera, donde dice: «d) La composición de la exactitud de los Censos ...»; debe decir: «d) La comprobación de la exactitud de los Censos ...».

MINISTERIO DE COMERCIO

496

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 sobre normas reguladoras del comercio exterior del corcho de trituración y del corcho natural en planchas.

Ilustrísimos señores:

La experiencia acumulada en años anteriores en la aplicación de las normas vigentes hasta la fecha ha hecho aconsejable la revisión de las mismas.

A tal efecto fue convocada la Comisión Consultiva Nacional del Corcho, que con los asesoramientos correspondientes deliberó amplia y detalladamente sobre los problemas específicos del sector, con el propósito de ir armonizando en lo posible las presentes normas con las aplicadas por los demás países corcheros, estableciendo así una regulación más uniforme en la comercialización de estos productos.

De acuerdo con todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el comercio exterior del corcho de trituración y del corcho natural en planchas se regule por las siguientes normas:

INTRODUCCION

Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones que debe reunir el corcho en planchas y de trituración destinados al comercio exterior.

El corcho es el parénquima suberoso engendrado por el meristemo suberofalodérmico del alcornoque («*Quercus Suber L.*»), que constituye el revestimiento de su tronco y ramas.

I. CORCHO DE TRITURACION

1. Clasificación.

A. Bornizo.—Es el corcho que constituye el revestimiento de origen del tronco y ramas y que se obtiene en la primera pela del alcornoque.

Se clasifica como sigue:

- A1: Bornizo de verano.
- A2: Bornizo quemado.
- A3: Bornizo de invierno.

B. Desperdicios con espalda.—Se clasifican como sigue:

- B1: De recorte, perforación, pedazos de corcho de clase y virtudes ordinarias, juntos o por separado.
- B2: De cuadrador, tiras y pedazos de refugo y recortes artificiales de refugo, juntos o por separado.
- B3: Espaldas.

Para todo el texto de estas normas se entiende por pedazos las piezas de superficie inferior a 400 m².

C. Desperdicios sin espalda.

CH. Desperdicios de vientres.

D. Desperdicios finos (sin espalda ni vientre): de garlopa, de disco, de plantilla y de rebajadora, admitiendo mezcla de tapones y discos defectuosos de corcho natural, en proporción inferior al 50 por 100 en peso.

R. Refugo.—Es el corcho de reproducción de calidad inferior, no apropiado para elaborar manufacturas de corcho natural.